



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDCV-ALC

Campo Verde, 8 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2025-SOC-MDCV de fecha 8 de mayo de 2025, sobre **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS-AMNISTÍA 2025, EN EL DISTRITO DE CAMPOVERDE-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI**", cuya vigencia será todo el mes de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 195° numeral 4) y por el Artículo 74° segundo párrafo, de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado-TUO-del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°.133-2013EF, así como con el Artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972 -Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir, exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos conforme a ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N 133-2013-EF, señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha contribución también podrá alcanzar al tributo; Asimismo, el artículo 52° de la misma norma, establece: "Los Gobiernos Locales Administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne";

Que, en virtud a las competencias los gobiernos locales a través del Concejo Municipal pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias, administrativas y, además de contribuir simultáneamente a que el corporativo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brinda a favor de la comunidad;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE

Que, es política de la presente gestión municipal incentivar el pago de las obligaciones tributarias, generadas por los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Campo Verde, brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de sus deudas tributarias, desde el Ejercicio Fiscal 2019 al 2023, por tratarse de obligaciones tributarias configuradas al 31 de diciembre del 2023; para tal efecto, prevé un régimen de gradualidad de condonación de los intereses moratorio y descuentos del insoluto de arbitrios municipales de años anteriores;

Que, es necesario dictar medidas para el saneamiento de las cuentas por cobrar, específicamente en lo relacionado a la deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2019 al 2023, que se encuentra en condición de prescribirle al no haber sido formalizada dentro de los plazos establecidos por ley, por tanto inexigible coactivamente; por lo que resulta razonable sincerar la información de cuentas por cobrar, a través de la condonación automática del tributo, de conformidad a lo establecido en el artículo 41° del D.S. N 133-2013-EF TUO del Código Tributario, que señala que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuyentes y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 8), y el Artículo 20°, numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Campo Verde, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2025-SOC-MDCV de fecha 8 de mayo de 2025 y con Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2025-SOC-MDCV, de fecha 8 de mayo de 2025, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS-AMNISTÍA 2025, EN EL DISTRITO DE CAMPOVERDE-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Beneficio Tributario en favor de las personas naturales y jurídicas que registren deuda vencida por Obligaciones Tributarias referidas al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. El mismo que consta de nueve (09) Artículos, tres (03) Disposiciones Finales y Transitorias, que forman parte integrante de la ordenanza:

ARTICULO SEGUNDO. - VIGENCIA:

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el periodo comprendido desde del día hábil siguiente de su publicación de la presente ordenanza hasta el 31 de mayo del 2025. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y no tributarias.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE

ARTÍCULO TERCERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza establece en la jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, Distrito de Campo Verde, un régimen de beneficios a los contribuyentes y usuarios que mantengan deudas tributarias, sin distinción de uso de predio y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio, incluyendo sus deudas tributarias generadas por actos de fiscalización tributaria.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LAS CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO.

Serán pasibles de la presente Ordenanza, los contribuyentes del Distrito de Campo Verde que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria, fiscalizados y en cobranza coactiva hasta el ejercicio 2025, que dentro del plazo de vigencia de la misma se encuentren dentro de las condiciones para el acogimiento y beneficios que se señalan a continuación.

ARTÍCULO QUINTO: FORMAS DE PAGO

Para acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago debe realizarse al contado o fraccionada. En caso opten por el pago fraccionado, este no podrá excederse de 7 (siete) cuotas mensuales incluida la cuota inicial. En caso de incumplimiento de dos (02) cuotas consecutivas o de la última cuota, perderán todos los beneficios otorgados, restituyéndose todos los conceptos favorecidos.

- Siempre que se cancelen al contado la deuda total anual, se **condonará** el 100% de la Tasa de Interés Moratorio (incluye deudas en ejecución coactiva); Contribuyentes que adeudan por Impuesto Predial hasta el año 2025 y Arbitrios Municipales según cuadro N° 01: Cuadro de gradualidad.
- De igual manera, se condonará los Arbitrios Municipales sin distinción de uso del predio y en forma gradual por antigüedad de deuda, por el pago total del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEXTO. - REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS COMPRENDIDOS

Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza gozarán del siguiente beneficio:

6.1.1 BENEFICIOS:

a) IMPUESTO PREDIAL:

Condonación automática del 100%, de Intereses Moratorios y reajustes correspondiente al Impuesto Predial hasta el ejercicio fiscal 2025, respectivamente, que se encuentren pendientes de pago. (ver cuadro 01).



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE

b) ARBITRIOS MUNICIPALES:

Condonación del 100%, de Intereses Moratorios, y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el Ejercicio 2025 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha. Así como condonación gradual del insoluto de la deuda de Arbitrios Municipales, según año de vencimiento, incluye en coactiva, inclusive periodos comprendidos en fraccionamiento y en proceso de reclamación (proceso contencioso tributario). Asimismo, queda sin efecto las resoluciones de determinación emitidas por este periodo. (Ver cuadro 01).

- Cuadro 01:

CUADRO DE GRADUALIDAD QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE EL TRIBUTO INSOLUTO			
TRIBUTO	PERIODO/AÑO DE DEUDA	CONDONACION	
		ARBITRIOS MUNICIPALES	INTERES MORATORIO (TIM)
		USOS	
		VIVIENDA/VALOR COMERCIAL U OTROS USOS	
Impuesto Predial	Hasta el 2025		100%
Arbitrios Municipales (Todos los Usos)	Años anteriores al 2020		
	2021	100%	100%
	2022	100%	100%
	2023	100%	100%
	2024	100%	100%
	2025	100%	100%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE

6.1.1 PAGO FRACCIONADO: Beneficio

a) IMPUESTO PREDIAL.

Condonación del 100%, de Intereses Moratorios, y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el Ejercicio 2025 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Las deudas que se encuentren en procesos de ejecución incluyendo los que se encuentren con medidas cautelares, gozaran de los beneficios previstos en la presente Ordenanza. Adicionalmente tratándose de deudas tributarias gozaran del 100% de condonación de los Gastos y Costas Procesales.

ARTÍCULO OCTAVO. - DEL DESISTIMIENTO A RECURSOS EN TRÁMITE

La cancelación de las deudas tributarias y no tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación). Cuando la deuda se encuentre en apelación ante el Tribunal Fiscal, para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, deberá presentar escrito por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, comunicando dicho desistimiento, adjuntando copia Fedateada o legalizada del cargo del escrito de desistimiento.

Los beneficios y plazos concedidos en la Ordenanza no suspenden las acciones de fiscalización, cobranza ordinaria o cobranza coactiva, ni el trámite de procedimientos contenciosos tributarios.

ARTÍCULO NOVENO. - PRECISIONES RESPECTO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS

1. Las deudas que se encuentren en proceso coactivo, mientras se encuentre vigente la presente Ordenanza, se suspenderá todo trámite iniciado, debiendo reiniciarse al concluir la vigencia de la presente norma municipal.
2. No están dentro del alcance de esta norma, las deudas determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda.
3. En cuanto a los pagos realizados de deudas prescritas y no prescritas con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. – **DERÓGUESE O DÉJESE SIN AFECTO** toda las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal que Otorga Beneficios de Deudas Tributarias Amnistía 2025.

SEGUNDA. – Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, así como también para establecer su prorroga de ser el caso.

TERCERA. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el fiel cumplimiento de la presente ordenanza. **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la distribución de la presente Ordenanza a las Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente en el Portal del Estado Peruano; así como a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en los canales oficiales de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

Donato Flavio Fernández Andahua

ALCALDE

